

ORDENANZA N° 12451

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1°: Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 11.580, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 4°:** El servicio será prestado en los recorridos que se fijan en el Anexo I y III de la presente.”

Art. 2°: Incorpórase el Anexo III a la Ordenanza N° 11.580, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO III

Recorrido línea de enlace con el Polo de Diversión Nocturna

Cabecera (zona de locales bailables) – Ruta Nacional N° 168 – Distribuidor Barrio El Pozo – Laureano Maradona – Ruta Nacional N° 168 – Bulevar Gálvez – Bulevar Pellegrini – 9 de Julio – Cándido Pujato – 25 de Mayo – Bulevar Pellegrini – Bulevar Gálvez – Ruta Nacional N° 168 – a cabecera.

La autoridad de aplicación determinará los días de la semana y horarios de funcionamiento, los que serán planificados trimestralmente según necesidades estacionales y calendario de apertura de locales bailables.

Se combinará con las líneas troncales del servicio según artículo 7° de la Ordenanza N° 11.580.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará, mediante decreto, las frecuencias u horarios de cumplimiento de paso según artículo 9° de la Ordenanza N° 11.580.”



ORDENANZA Nº 12451

Art. 3º: Una vez puesto en funcionamiento lo normado en el artículo 2º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, toda la información a este Honorable Concejo Municipal, como así también cualquier otro tipo de modificación.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de diciembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär